



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N°013 (29 AGOSTO 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACION ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por los artículos 313 de la constitución política y en desarrollo de la ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, Decreto 399 de 2011, Decreto 577 de 2011, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 313 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala como atribuciones del Concejo la de dictar las normas necesarias para la preservación y defensa del patrimonio cultural del Municipio.
- b) Que el artículo 209, de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que esta se debe desarrollar bajo los principios que en este mismo articulado se señalan.
- c) Que es atribución del señor Alcalde presentar los Acuerdos Municipales dentro de su competencia.
- d) Que es deber del Ejecutivo dar cumplimiento a los programas y proyectos incluidos dentro del plan de Desarrollo Municipal “Organización para el Desarrollo Humano”.
- e) Que es deber de las autoridades propender por la continuidad de los procesos culturales y artísticos en beneficio de la comunidad.
- f) Que es deber de los Municipios crear y fortalecer las Escuelas de Formación Artístico Cultural en la modalidad no formal en los municipios, en torno al conocimiento y destreza para la producción de obras manuales y del ejercicio para trabajos especializados, como Cerámica, Costura, Vitrales, Origami, Bordados, Alfarería, Marroquinería, Talabartería, Zapatería, Guadua, Mimbre, Reparación y Mantenimiento de Electrodomésticos, Fabricación de Escobas y Bolsas Plásticas, para fortalecer los proyectos de vida de los participantes, familia y comunidad, en espacios de las Artes y



CONCEJO MUNICIPAL

Oficios, para que los miembros de nuestra comunidad tenga la oportunidad de convertirse en hábiles artesanos, con un proyecto de vida productivo a nivel personal y social, con creatividad, identidad y convivencia.

- g) Que es deber de los Municipios crear las Escuelas de Formación Artístico Culturales, para que articulen los procesos existentes en los municipios, y brindar a las nuevas generaciones la posibilidad de tener un nivel básico de formación en *Artes y Oficios*, como garantía y aporte a su derecho fundamental a la educación integral y a su libre desarrollo de la personalidad.
- h) Que es necesario hacer de esta escuela a futuro una institución educativa que tecnifique la mano de obra calificada en el Municipio de Sylvania.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease la **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA**, como un organismo encargado de formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes de la comunidad en la educación no formal, así como asesorar a personas adultas en ese mismo campo.

ARTICULO SEGUNDO: LA **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA**, es un bien de interés artístico que fomenta las manifestaciones culturales de la comunidad formando personas con compromiso y transformación social.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el presupuesto Municipal, dótese a LA **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA** con los elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: LA **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA**, tendrá como objetivos los siguientes:

OBJETIVO INSTITUCIONAL

Implementar, fortalecer y garantizar el desarrollo del talento y capacidades del estudiante, con el máximo de exigencias para acceder a los servicios de LA **ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS**



CONCEJO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, para ser un espacio de estructuración personal a través del estudio especializado de la música en un esquema académico de mayor nivel técnico y con la premisa de músico integral.

OBJETIVO GENERAL

Orientar los diferentes Procesos de la escuela de formación artístico cultural en artes y oficios del municipio de Sylvania, hacia un desarrollo productivo que proyecte al artista silvanense como líder cultural y transformador social, para implantar un proyecto de vida con un enfoque formativo artístico de cadenas imborrables y participativas, con libertad, igualdad y fraternidad, donde se promueva el respeto por la vida, la integridad, el Derecho a la libre expresión y la dignidad humana, conservando e incrementando la riqueza y tradición folclórico cultural.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Forjar en los niños, jóvenes y adultos, un proyecto de vida que propenda por el rescate de los valores éticos, morales, espirituales y la disciplina, bajo la premisa del talento musical.
- b) Prestar un servicio educativo en el área artística de artes y oficios, que brinde herramientas adecuadas en el estudiante a su proceso de formación integral, con la posibilidad de asumir las artes como proyecto de vida.
- c) Desarrollar a través de la formación artes y oficios, un alto grado de sensibilidad y conciencia por la vida en nuestra sociedad de entorno inmediato, permitiendo estructurar carácter y equilibrio en la medición del impacto y consecuencias en posible conflicto.
- d) Implementar métodos de formación y enseñanzas Plástica y Visual ágiles y novedosas que permitan un adecuado y seguro desarrollo de las aptitudes formadoras, habilidad, destreza para manualidades y trabajos especializados de alta calidad y resultados importantes a corto, mediano y largo plazo.
- e) Lograr la cobertura en formación de las artes y oficios de la población del municipio de Sylvania, especialmente la infantil y juvenil.
- f) Formar expertos de las artes y oficios integrales capaces de participar en el entorno con características de excelencia en calidad personal.
- g) Implementar espacios de reflexión permanente, que permitan el mejoramiento continuo que conduzca a una visión más clara sobre el trabajo y los resultados de la institución, sus directivos, los talleristas formadores, los maestros y los funcionarios.
- h) Fomentar una conciencia de excelente rendimiento, alto nivel y calidad técnica e interpretativa.



CONCEJO MUNICIPAL

- i) Ser competitivos ante el mundo y consolidar una imagen positiva y amable del país en el exterior, tanto en lo social como en lo educativo y la enseñanza y difusión de las artes y los oficios.
- j) Fomentar el sentido crítico, la originalidad, la creatividad y el poder de decisión combatiendo la pasividad, la indecisión y la violencia.

ARTICULO QUINTO: Facultase al Alcalde Municipal para reglamentar el funcionamiento de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA.**

ARTICULO SEXTO: Los recursos de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA** se obtendrán así:

- De las apropiaciones que anualmente se asignen dentro del presupuesto general del Municipio.
- De los aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas.
- De los aportes o donaciones de entidades oficiales y/o privadas.
- De los recursos obtenidos de entidades del orden departamental, nacional o internacional que persigan fines comunes a los objetivos de la Escuela de Formación en Artes y Oficios.
- De los ingresos percibidos por los diferentes servicios prestados por la Escuela de Formación en Artes y Oficios.
- De las Transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP.
- De recursos propios como la Estampilla Pro Cultura.
- De los demás recursos que se obtengan para la escuela de formación artístico cultural en artes y oficios del municipio de Sylvania.

ARTICULO SEPTIMO: El Reglamento interno establecerá el procedimiento para que los integrantes de los diferentes grupos y formadores puedan acceder en forma equitativa a estímulos, cursos, talleres avanzados y programas de formación superior manejados por **LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA.**

ARTÍCULO OCTAVO: **LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA**, queda adscrita a la Casa de la Cultura y Turismo del Municipio de Sylvania Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Gobernador de Cundinamarca para el ejercicio del control previsto en el artículo 315 de la Constitución Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo municipal de Sylvania, (Cundinamarca) a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012), después de haber surtido los debates reglamentarios, los días Veinticinco (25) de Agosto y veintinueve (29) de Agosto del Dos mil Doce.2012

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ALEXANDER RAMIREZ ROMERO

Presidente

LINA MARYORY DUQUE BALLEEN

Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que el Acuerdo Municipal N° 013 denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACION ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Sufrió los dos debates reglamentarios los días Veinticinco (25) de Agosto y veintinueve (29) de Agosto del Dos mil Doce 2012

Dado en el Concejo Municipal de Silvania Cundinamarca, a los veintinueve (29) de Agosto del Dos mil Doce 2012

LINA MARYORY DUQUE BALLEEN
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N°013 del 29 de agosto del 2012, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACION ARTÍSTICO CULTURAL EN ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** fue publicado en la Gaceta Trimestral emanada por el Concejo Municipal de Sylvania.

Que igualmente fue publicado en las diferentes carteleras ubicadas en la Administración Municipal para conocimiento de la comunidad.

La anterior se expide para trámites pertinentes del presente Acuerdo y para dar cumplimiento a la Ley 136 de 1994.

LINA DUQUE BALLEEN
Secretaria